



Resolución N° 10 / 12-04-2023

El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) El procedimiento no contencioso iniciado con fecha 28 de julio de 2022 por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“H. TDLC”), sobre la solicitud de informe presentada por parte de Adama Chile S.A., Arysta Lifescience Chile S.A., Bayer S.A., Agrocorteva Chile S.A., Basf Chile S.A., Quimetal Industrial S.A., Sumitomo Chemical Chile S.A., Summit Agro Chile SpA y Syngenta S.A. (todas conjuntamente, “Solicitantes”); Rol NC-513-22, relativo a la creación de un sistema colectivo de gestión de envases agroindustriales denominado Sistema de Gestión Colectivo CampoLimpio (“SIG CampoLimpio”), en el contexto de la Ley N° 20.920, que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (“Ley REP”).
- 2) La resolución de inicio de la investigación Rol N° 2709-22 FNE, de fecha 29 de julio de 2022, iniciada con el objeto de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento no contencioso antes mencionado, lo cual fue cumplido por medio del informe presentado con fecha 4 de octubre de 2022 y proveído por resolución de fecha 11 de octubre del mismo año, del H. TDLC.
- 3) La audiencia pública del procedimiento no contencioso indicado en el Visto N° 1) precedente, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, en la que intervino una representante de la Fiscalía Nacional Económica.
- 4) Con fecha 23 de marzo de 2023, se dictó en este procedimiento el Informe N° 31/2023, respecto del cual no se interpusieron recursos por parte de las Solicitantes ni los demás intervinientes en los plazos legales.
- 5) Que, atendido el tiempo transcurrido y la tramitación procedimental antes señalada, la investigación Rol N° 2709-22 FNE ha cumplido su objetivo de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento no contencioso indicado en el Visto N° 1) precedente; y,
- 6) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 y en la Ley REP.



RESUELVO:

1.- **ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2709-22 FNE, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de seguir velando por la libre competencia en los mercados.

2.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N°2709-22 FNE

MÓNICA SALAMANCA MARALLA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

JRM